



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



RESPUESTA ENTIDAD SOLICITUDES DE LIMITACIONES A MIPYMES PROCESO SUB-135-2026

Fecha: 14 de agosto del 2026

OBJETO CONTRATO: "CONTRATAR LA COMPRA, INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO Y RASTREO (GPS) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA"

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso de Subasta Inversa No. **SUB-135-2026**, el Gobierno Departamental del Tolima se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad a través de la plataforma SECOP II recibieron las siguientes solicitudes:

PERSONA JURIDICA

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME	FECHA EXISTENCIA/ MATRICULA	DOMICILIO ACREDITADO	ACREDITÓ LOS REQUISITOS
INTERVENTORIA CONSTRUCCIONES PROYECTOS ICONYP S.A.S.	PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA	sea LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	-Certificado Mipymes por Contador Público -Antecedentes y tarjeta profesional Contador - Certificado de existencia y representación legal -RUT	Abril 06 de 2017	Ibagué - Tolima	SI
TIDYNET S.A.S	JAIME ARÍSTIDES VARGAS LEÓN	sea LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	-Certificado Mipymes por Contador Público -Antecedentes y tarjeta profesional Contador -Certificado de existencia y representación legal -RUT	Julio 06 de 2020	Ibagué - Tolima	SI
FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG	JONH HENRY PAREDES CESPEDES	sea limitado MIPYMES MUNICIPAL	-Certificado Mipymes por Contador Público -Antecedentes y tarjeta profesional Contador -Certificado de existencia y representación legal -RUT	Enero 22 de 2010	Ibagué - Tolima	SI

REFERENCIA NORMATIVA:

El Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato y de acuerdo a lo señalado en el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones el lugar de ejecución del presente proceso de Subasta Inversa No. **SUB-135-2026** es el **Municipio de Ibagué**.

Y teniendo en cuenta el análisis realizado dentro del presente documento, se recibió el número mínimo de solicitudes de manifestación de limitación a Mipyme establecidos en la norma y **CUMPLEN** con los requisitos para la acreditación de la condición de Mipyme contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Razón por la cual la Entidad acoge la solicitud de **LIMITACIÓN A MIPYME MUNICIPAL IBAGUÉ**, toda vez que, el lugar de ejecución del contrato es dicha ciudad.

Atentamente,



NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Ordenador del Gasto